

DEPENDENCIA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	No. Consecutivo: 2-GSC-202404-00021298
OFICINA PRODUCTORA: Área de Gestión del Servicio a la Ciudadanía Código TRD: 8200	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código SERIE/Subserie (TRD):) 8200.27

Bucaramanga, 9 de abril de 2024

Señor(a):
ANONIMO
Lil@gmail.com
BUCARAMANGA

ASUNTO: Respuesta PQRSD con radicado N°1-WEB-202404-00079172-1-WEB-202404-00079834-1-WEB-202404-00079840

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa solicito, completar y aclarar la Petición General interpuesta el día 5,6 Y 7 de abril de 2024, ya que la pretensión/motivo de la misma no es clara en razón a que no tiene archivos adjuntos, por tanto, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 1755 de 2015; el cual señala:

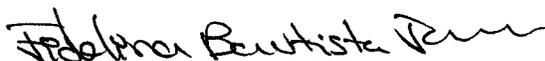
"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En virtud de lo anterior, los invitamos a presentar nuevamente PQRSD a través de nuestros canales de atención, Modulo PQRSD www.bucaramanga.gov.co o en el correo electrónico, contactenos@bucaramanga.gov.co, adjuntando los documentos que complementan su Petición General.

Atentamente,


FIDELINA BAUTISTA JAIMES
Profesional Universitario (E)
Elaboro: Silvia de Dios Riaño pallares
Profesional de apoyo CPS 628

DEPENDENCIA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	No. Consecutivo: 2-GSC-202404-00021298
OFICINA PRODUCTORA: Área de Gestión del Servicio a la Ciudadanía Código TRD: 8200	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código SERIE/Subserie (TRD):) 8200.27

SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE PETICIÓN



Microsoft Outlook

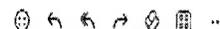
No se pudo entregar el mensaje a Li@gmail.com. No se encontró Li en gmail.com. contactenos@bucaramanga.gov.co La acción necesaria Destinatario Dirección Para desconocida Solución La dirección puede esta...

Mar 09/04/2024 8:39



Contactenos Alcaidía de Bucaramanga

Para: Li@gmail.com



Mar 09/04/2024 8:39

Señor:

ANONIMO

Li@gmail.com

BUCARAMANGA

ASUNTO: Respuesta PQRSO con radicado N°1-WEB-202404-00079172-1-WEB-202404-00079834-1-WEB-202404-00079840

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa solicito, completar y aclarar la Petición General interpuesta el día 5, 8 Y 7 de abril de 2024, ya que la pretensión/motivo de la misma no es clara en razón a que no tiene archivos adjuntos, por tanto, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 1755 de 2015; el cual señala:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente proceda recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En virtud de lo anterior, los invitamos a presentar nuevamente PQRSO a través de nuestros canales de atención, Módulo PQRSO www.bucaramanga.gov.co o en el correo electrónico, contactenos@bucaramanga.gov.co, adjuntando los documentos que complementan su Petición General.

Atentamente,

SILVIA DE DIOS RIAÑO PALLARES

CPS 828

Profesional del Proceso Gestión de Servicio a la Ciudadanía Ext 118

Secretaría Administrativa

Alcaldía de Bucaramanga



Alcaldía de